

Bogotá D.C., 30 de junio de 2026.

1300

Acceso: Reservado (), Público (X), Clasificada ().
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores

GENDECAR S.A. E.S.P.

Correo electrónico: gendecarsolano@hotmail.es

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Resolución 00916 / 12.06.2026 “Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 01917 de 2025, " Por la cual se declara a la empresa GENDECAR S.A. ESP, como deudora del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos FSSRI, administrado por el Ministerio de Minas y Energía”.

Respetado señor(a) representante legal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) – Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal ni se obtuvo respuesta al correo electrónico gendecarsolano@hotmail.es, se procede a realizar la notificación por aviso del Acto Administrativo citado en el asunto.

En consecuencia, se adjunta copia íntegra de la **Resolución No. 00916 del 12 de junio de 2026**, expedida por el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.

El presente aviso se publicará en un lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹ por el término de cinco (05) días hábiles, a partir del 01 de julio de 2026 a las 7:00 a.m.

¹ Página Web www.minenergía.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

Se le informa que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Se advierte que Contra el presente acto administrativo NO procede recurso.

Cordialmente,



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes

Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00916 del 12 de junio de 2026 en (4) folios.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00916 DE 2026

(12 de Junio 2026)

Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 01917 de 2025, " Por la cual se declara a la empresa GENDECAR S.A. ESP, como deudora del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos FSSRI, administrado por el Ministerio de Minas y Energía".

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y en atención a los siguientes

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía el 07 de noviembre de 2025 expidió la Resolución 001917, *"Por la cual se declara a la empresa GENDECAR S.A. ESP, como deudora del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos FSSRI, administrado por el Ministerio de Minas y Energía"*.

Que la expedición de la mencionada Resolución se realizó a través del Sistema de Gestión Documental ARGO del Ministerio, a través del borrador No. 202540000056454, como consta en el registro histórico del trámite del documento.

Que en el contenido de la parte considerativa de la Resolución 001917 de 2025, literal **II. LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA**, se transcribe parte del contenido del memorando interno No. 3-2024-027699 del 27 de agosto de 2024, a través del cual la Dirección de Energía Eléctrica solicitó trámite de cobro coactivo a la empresa GENDECAR S.A. E.S.P. de las cuentas de subsidios producto de los superávits arrojados en el balance de cuentas de la empresa entre el primer trimestre del año 2012 hasta el segundo trimestre del año 2018; sin embargo, por un error informático generado en el sistema ARGO, la información transcrita contenida en las tablas 1, 2, 3 y 4 del memorando citado, quedó errada y/o ausente.

Que con el propósito de dotar de claridad el contenido de la Resolución 01917 de 2025, es necesario corregir los errores de transcripción de las tablas 1, 2, 3 y 4 transcritas del memorando No. 3-2024-027699 del 27 de agosto de 2024 en el literal II de la parte considerativa del Acto Administrativo. No obstante, es de señalar que el artículo 3 de la Resolución 001917 de 2025 dispuso que: *"hacen parte integral de esta Resolución los memorandos con radicado MME 3-2024-027699 del 27 de agosto de 2024 y MME 3-2025-044048 del 20 de octubre de 2025, junto con sus anexos"*, los cuales fueron remitidos a GENDECAR S.A. E.S.P. durante la notificación del acto administrativo en mención.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Continuación de la Resolución “Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 01917 de 2025, " Por la cual se declara a la empresa GENDECAR S.A. ESP, como deudora del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos FSSRI, administrado por el Ministerio de Minas y Energía".”

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Corrijase las tablas 1,2,3 y 4 del literal **II. LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA** de la parte considerativa de la Resolución 01917 de 2025, transcritas del memorando radicado No. 3-2024-027699 del 27 de agosto de 2024, las cuales quedarán así:

Tabla 1. Resultados de revalidaciones de subsidios desde el 2012 hasta el 2018 - GENDECAR.

Año	Subsidios Revalidados*	Giros Efectuados*	Capital Adeudado**
2012	-\$ 152.869.555	\$ 221.122.000	\$ 68.252.445
2013	-\$ 542.627.130	\$ 489.934.000	-\$ 52.693.130
2014	-\$ 2.263.392.903	\$ 2.397.198.130	\$ 133.805.227
2015	-\$ 1.809.503.027	\$ 3.558.968.239	\$ 1.749.465.212
2016	-\$ 1.498.693.440	\$ 3.477.331.716	\$ 1.978.638.276
2017	-\$ 2.540.987.301	\$ 2.091.849.204	-\$ 449.138.097
2018	-\$ 832.470.643	\$ 550.860.424	-\$ 281.610.219
Total	-\$ 9.640.543.999	\$ 12.787.263.713	\$ 3.146.719.714

(*) La columna “Subsidios Revalidados” corresponde a los déficits resultado de las revalidaciones y la columna “Giros Efectuados” corresponden al valor de los recursos reconocidos a la empresa por concepto de subsidios.

(**) La columna de capital adeudado corresponde al cruce por año de los subsidios revalidados y los giros efectuados. Los valores negativos corresponden a los déficits anuales (rojo) y los valores positivos a los superávits anuales (negro).

Tabla 2. Superávits y déficits de GENDECAR. Desde 2012 hasta 2018.

Año	Trimestre	Valor
2012	1T	-\$ 27.052.062
2012	2T	\$ 142.967.343
2012	3T	-\$ 67.669.586
2012	4T	\$ 20.006.750
2013	1T	-\$ 76.465.042
2013	2T	\$ 128.653.982
2013	3T	-\$ 265.996.997
2013	4T	\$ 161.114.927
2014	1T	-\$ 540.196.110
2014	2T	-\$ 32.355.185
2014	3T	\$ 390.223.420
2014	4T	\$ 144.993.363
2015	1T	\$ 359.272.218
2015	2T	\$ 401.127.091
2015	3T	\$ 438.868.702
2015	4T	\$ 456.431.234
2016	1T	\$ 599.311.056
2016	2T	\$ 236.115.483
2016	3T	\$ 727.650.932
2016	4T	\$ 452.072.080
2017	1T	\$ 173.478.467
2017	2T	\$ 152.654.288
2017	3T	-\$ 420.219.031
2017	4T	-\$ 174.493.605
2018	1T	-\$ 137.378.679
2018	2T	-\$ 360.928.123
2018	3T	\$ 264.532.798
2018	4T	-\$ 716.200
Total		\$ 3.146.003.514

Nota: Los valores negativos corresponden a déficits de subsidios y lo valores positivos corresponden a superávits.

Continuación de la Resolución “Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 01917 de 2025, " Por la cual se declara a la empresa GENDECAR S.A. ESP, como deudora del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos FSSRI, administrado por el Ministerio de Minas y Energía".”

Tabla 3. Cálculo de rendimientos financieros de los superávits del periodo entre 2012 y 2018.

Trimestre	Año	Superávit	Inicio	Final	Rendimientos
2	2012	\$142.967.343	1/07/2012	15/08/2012	\$266.349
4	2012	\$20.006.750	1/01/2013	15/02/2013	\$18.002
2	2013	\$128.653.982	1/07/2012	15/08/2013	\$475.475
4	2013	\$161.114.927	1/01/2014	15/02/2014	\$89.113
3	2014	\$390.223.240	1/10/2014	15/11/2014	\$0
4	2014	\$144.993.363	1/01/2015	15/02/2015	\$0
1	2015	\$359.272.218	1/04/2015	15/05/2015	\$4.082.646
2	2015	\$401.127.091	1/07/2015	15/08/2015	\$921.686
3	2015	\$438.868.701	1/10/2015	15/11/2015	\$4.199.701
4	2015	\$456.431.235	1/01/2016	15/02/2016	\$4.142.792
1	2016	\$599.311.056	1/04/2016	15/05/2016	\$9.297.101
2	2016	\$236.115.483	1/07/2016	15/08/2016	\$1.731.347
3	2016	\$727.650.932	1/10/2016	15/11/2016	\$0
4	2016	\$452.072.080	1/01/2017	15/02/2017	\$2.135.258
1	2017	\$173.478.467	1/04/2017	15/05/2017	\$1.657.171
2	2017	\$152.654.288	1/07/2017	15/08/2017	\$343.157
3	2018	\$264.532.798	1/10/2018	15/11/2018	\$581.585

Tabla 4. Balance de la deuda de GENDECAR con el FSSRI desde el año 2012 hasta el 2018.

Año	Trimestre	Superávit	Déficit	Capital Acumulado	Rendimientos Acumulados	Intereses Acumulados	Total Acumulado
2012	1T		-\$27.052.062	-\$ 27.052.062	\$ 0	\$ 0	-\$ 27.052.062
2012	2T	\$142.967.343		\$ 115.915.281	\$ 11.596	\$ 0	\$ 115.926.877
2012	3T		-\$67.669.586	\$ 50.494.294	\$ 116.025	\$1.619.525	\$ 52.229.844
2012	4T	\$20.006.750		\$ 70.501.044	\$ 116.025	\$5.607.979	\$ 76.225.049
2013	1T		-\$76.465.042	\$ 3.854.190	\$ 7.327	\$560.459	\$ 4.421.976
2013	2T	\$128.653.982		\$ 132.508.172	\$ 19.323	\$860.664	\$ 133.388.159
2013	3T		-\$265.996.997	-\$ 126.797.205	\$ 0	\$ 0	-\$ 126.797.205
2013	4T	\$161.114.927		\$ 34.317.722	\$ 0	\$ 0	\$ 34.317.722
2014	1T		-\$540.196.110	-\$ 504.542.018	\$ 0	\$ 0	-\$ 504.542.018
2014	2T		-\$32.355.185	-\$ 536.897.203	\$ 0	\$ 0	-\$ 536.897.203
2014	3T	\$390.223.420		-\$ 146.673.783	\$ 0	\$ 0	-\$ 146.673.783
2014	4T	\$144.993.363		-\$ 1.680.420	\$ 0	\$ 0	-\$ 1.680.420
2015	1T	\$359.272.218		\$357.591.798	\$ 131.959	\$ 0	\$357.723.757
2015	2T	\$401.127.091		\$758.718.889	\$ 4.117.275	\$13.379.322	\$776.215.486
2015	3T	\$438.868.702		\$1.197.587.591	\$ 5.074.316	\$54.343.211	\$1.257.005.118
2015	4T	\$456.431.234		\$1.654.018.825	\$ 9.292.013	\$126.207.944	\$1.789.518.782
2016	1T	\$599.311.056		\$2.253.329.881	\$ 13.592.819	\$231.386.966	\$2.498.309.666
2016	2T	\$236.115.483		\$2.489.445.364	\$22.684.010	\$382.289.362	\$2.894.418.737
2016	3T	\$727.650.932		\$3.217.096.296	\$24.375.273	\$573.893.323	\$3.815.364.892
2016	4T	\$452.072.080		\$3.669.168.376	\$24.391.309	\$811.678.231	\$4.505.237.916
2017	1T	\$173.478.467		\$3.842.646.843	\$26.566.776	\$1.079.194.458	\$4.948.408.077
2017	2T	\$152.654.288		\$3.995.301.131	\$28.179.371	\$1.374.330.606	\$ 5.397.811.108
2017	3T		-\$420.219.031	\$3.700.839.343	\$26.409.552	\$1.554.126.088	\$5.281.374.983
2017	4T		-\$174.493.605	\$3.584.608.638	\$25.580.118	\$1.771.274.623	\$ 5.381.463.378
2018	1T		-\$137.378.679	\$3.497.285.245	\$24.956.970	\$1.979.747.711	\$5.501.989.925
2018	2T		-\$360.928.123	\$3.277.809.979	\$23.390.773	\$2.089.173.413	\$5.390.374.165
2018	3T	\$264.532.798		\$3.542.342.777	\$23.401.369	\$2.319.572.922	\$5.885.317.068
2018	4T		-\$ 716.200	\$3.541.928.252	\$23.969.552	\$2.553.702.418	\$ 6.119.600.222

Artículo 2. Los demás aspectos de la Resolución 01917 del 07 de noviembre de 2025 no son objeto de corrección y continúan plenamente vigentes.

Artículo 3. Notificación. Notificar personalmente esta resolución a la empresa GENDECAR S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.282.370-4, a través del correo electrónico gendecarsolano@hotmail.es, o de comunicación enviada a la Carrera 3 No. 3-34, barrio Centro, Cartagena del Chairá, Caquetá y al número de teléfono celular: (+57) 314 3306508; conforme al



Continuación de la Resolución *"Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 01917 de 2025, " Por la cual se declara a la empresa GENDECAR S.A. ESP, como deudora del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos FSSRI, administrado por el Ministerio de Minas y Energía".*

certificado de existencia y representación legal, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Si no fuese posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de Junio de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: David Villanueva Acuña

Revisó: Marcela Rozo Covaleta, Lenin Humberto Valbuena Guerrero, María Carolina Padilla Duran

Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano